



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MPT/A

Tarata, 11 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

VISTOS:

El Informe N°143-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 04 de julio del 2024; Informe N°466-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 10 de julio del 2024; Informe N°0276-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de julio del 2024; Informe N° 131-2024-GAL-MPT de fecha 11 de julio del 2024 sobre **APROBACION DEL PLAN DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre Atribuciones del alcalde en su artículo 20.- Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aprobar dicho expediente técnico del plan de actividad respectivo.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para resoluciones el Año Fiscal 2024, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Informe N°143-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento en atención a la Carta N°001-2024-ADGY, de fecha 27 de junio de 2024, presentado por el Arq. Alex Daniel Gauna Yapuchura a la entidad, en consecuencia dicha Sub Gerencia solicita la evaluación del Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo el objetivo es mejorar el sistema de agua potable implementando acciones de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua a fin de garantizar la infraestructura para la prestación del servicio con la presión indicada; y Resolver la falta de capacidad de abastecimiento de agua potable reemplazando tuberías, válvulas, empaques en diversos puntos identificados en el distrito de Tarata y así mejorar la línea de conducción de agua potable. Adjunta Expediente Técnico materia de aprobación, contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Presupuesto Analítico, Cronograma de ejecución, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisiciones, Planos, Anexos y Panel Fotográfico. Finalmente, se requiere que sea derivado a quien corresponda a fin de que se proceda con el trámite oportuno y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 466-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 10 julio del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal, hace referencia a Informe N°143-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT respecto a la aprobación del Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", teniendo como presupuesto ascendente a S/ 23,485.07 soles (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES) conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	20,421.80
2	GASTOS GENERALES	3,063.27
	GASTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO	23,485.07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



La ejecución de la citada actividad será por Administración Directa y la ejecución del mismo, es de veinte (20) días calendario para el año 2024. En consecuencia, se da por aprobada dicho plan de actividad antes mencionado y se recomienda se derive dicho documento a las oficinas competentes para realizar el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 0276-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°143-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT e Informe N°466-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACION del Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto de S/ 23,485.07 soles (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES). También manifiesta que dentro de las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determina el presupuesto se encuentra totalmente distribuido, en merito al literal I. del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rige por principios Equilibrio Presupuestal: Consiste en que el Presupuesto del Sector Publico está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordancia con la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2004-EF/50.01, en donde esta dependencia pronuncia que SI EXISTEN CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE LIBRE AFECTACION hasta por un monto de S/ 20,000.00 soles (VEINTE MIL SOLES CON 00/100 SOLES) para lo cual estará afectado a la siguiente estructura funcional programático, mismo que deberá ser afectado a la siguiente cadena del gasto, como es a continuación:

Programa Ptal.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad:	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Función	: 18 SANEAMIENTO
División Funcional	: 040 SANEAMIENTO
Grupo Funcional	: 0088 SANEAMIENTO URBANO
Finalidad	: 0031723 MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE
Secuencia Funcional	: 0101 - MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE
Fuente de Fto.	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Monto asignado	: S/. 20,000.00 SOLES

Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Proveído S/N de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°131-2024-GAL/MPT, de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; tiene por objetivo mejorar el sistema de agua potable implementando acciones de mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua a fin de garantizar la infraestructura para la prestación del servicio con la presión indicada y resolver la falta de capacidad de abastecimiento de agua potable reemplazando tuberías, válvulas, empaques en diversos puntos identificados en el distrito de Tarata y así mejorar la línea de conducción de agua potable. El Plan de actividades antes citado se ejecutará por Administración Directa, con un plazo de 20 días calendario y estando al Informe N°0276-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, la gerencia de planeamiento estratégico asignó el presupuesto para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 20,000.00 soles (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) para el avance del citado proyecto en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y Rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, efectuando la precisión que dicho Plan de Actividad formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a Secretaría General para proyección de acto resolutorio.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto de S/ 23,485.07 (Veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco con 07/100), y estando Informe al N°0276-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, la gerencia de planeamiento estratégico asignó el presupuesto para el año fiscal 2024 por el monto de S/. 20.000.00 soles (VEINTE MIL 00/100) para el avance del citado plan, en merito al expediente técnico y considerandos que motivan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento Estratégico garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido plan.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para el cumplimiento y su ejecución del presente plan de actividad aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la CUSTODIA del Plan de Actividad: "MEJORAMIENTO DE ACCESORIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE



- C.c. Arch.
- Aldia
- GM
- GAF
- GIDUR
- GPE
- SGEoM
- SGSyLP
- GAL
- SG

